

* * *

Resolución del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz UCA/REC01VTIT/2019, de 10 de enero de 2019, sobre la disposición de los recursos liberados disponibles de los proyectos europeos de la Universidad de Cádiz.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/REC01VTIT/2019, DE 10 DE ENERO DE 2019, SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES DE LOS PROYECTOS EUROPEOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La Universidad de Cádiz, en desarrollo los objetivos estratégicos fijado en el II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz (2015-2020), en consonancia con la importancia otorgada al incremento de la participación de sus investigadores en programas de investigación europeos, y con la finalidad de establecer unos procedimientos claros y sencillos para regular dicha participación, aprobó por Consejo de Gobierno celebrado el 19 de Diciembre de 2016 el Reglamento de Participación y Gestión de Proyectos Europeos e Internacionales de I+D+i de la Universidad de Cádiz.

La modalidad habitual de subvención de los proyectos europeos e internacionales es de costes totales, esto es, que suelen recibir una financiación correspondiente a un porcentaje de los costes directos elegibles (o subvencionables) a lo que hay que sumar un importe adicional en concepto de costes indirectos financiables. Teniendo en cuenta esto, el Reglamento de Participación y Gestión de Proyectos Europeos e Internacionales de I+D+i de la Universidad de Cádiz establece, en su artículo 5, el método de disposición de los recursos liberados disponibles (en adelante, RLDs) por parte del equipo investigador a la conclusión de los proyectos europeos.

La motivación principal de permitir la disposición de los RLDs al equipo investigador es constituir un incentivo para la participación de investigadores en proyectos europeos dado, por una parte, la enorme complejidad y dificultad de estos proyectos y, por otra, el indudable interés que este tipo de proyectos tiene para el prestigio e indicadores de la institución. En su artículo quinto el Reglamento permite que, una vez retenido un 25% de los RLDs, aquellos recursos liberados disponibles no retenidos podrán utilizarse para continuar con su labor investigadora o, en su caso, usarlos como retribución extraordinaria de los participantes en el proyecto. Esta disposición ha de ser compatible con la disponibilidad material, en cada momento, de recursos presupuestarios suficientes de modo que ello no afecte a la gestión ordinaria de los fondos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios, ayudas y funciones que son obligados por el vicerrectorado.

Por otra parte, en su artículo sexto el Reglamento establece que el vicerrector con competencias en materia de transferencia queda autorizado para el desarrollo y ejecución del Reglamento dictando, a tal fin, cuantas resoluciones fuesen necesarias.

Código Seguro de verificación:RAKcS5BME0zPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ FERNANDEZ	FECHA	11/01/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2



RAKcS5BME0zPMNe6J6AL6g==

En este contexto, se hace necesario racionalizar la disposición de los RLDs por parte de los equipos participantes en los proyectos, para facilitar un funcionamiento adecuado de este procedimiento.

Por todo lo cual,

DISPONGO:

PRIMERO

Se establecen los siguientes límites anuales a la retribución extraordinaria con cargo a RLDs para el personal de la Universidad de Cádiz participante en proyectos europeos:

- 8.000€/año en condición de investigador responsable de proyecto europeos.
- 4.000€/año en condición de participante en proyectos europeos sin ser investigador responsable de los mismos.

SEGUNDO

En el caso de los proyectos europeos susceptibles de ser sometidos a controles expost por las entidades financiadoras, cuando dichos controles impliquen reintegros a realizar por la Universidad de Cádiz, los investigadores que hayan recibido retribuciones con cargo a RLDs quedan obligados a reintegrar las cantidades recibidas hasta cubrir el importe que la Universidad de Cádiz se vea obligada a reintegrar. El reintegro de dichas cantidades se hará proporcionalmente a los importes recibidos por cada investigador con cargo a los RLDs del proyecto objeto de control.

TERCERO

En los casos en los que el equipo investigador optase por destinar los RLDs a la financiación de otras actividades investigación, distintas de la creación de un nuevo proyecto de investigación, el investigador responsable deberá presentar un escrito informando de la finalidad a la que desean destinar los RDLs.

En Cádiz, a 10 de enero de 2019

El Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica

Javier Pérez Fernández

Código Seguro de verificación:RAKcS5BME0zPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ FERNANDEZ		FECHA	11/01/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	RAKcS5BME0zPMNe6J6AL6g==	PÁGINA	2/2
 RAKcS5BME0zPMNe6J6AL6g==				